



C-24

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 5 de junio de 1989.-

VISTO la Resolución Nº C.42/87, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe fijar el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto de 1989, para las zonas correspondientes a las provincias de Mendoza y San Juan.

Que los estudios realizados y sobre los datos obtenidos en el "Operativo Control Cosecha y Elaboración 1989", permiten determinar el grado alcohólico mínimo de despacho para los vinos de mesa cosecha 1989 y anteriores, para las zonas de origen de Mendoza y San Juan.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Fijanse los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos de mesa elaboración 1989 unificados con el remanente de elaboraciones anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1º de agosto de 1989, elaborados en la zona de origen correspondiente a las provincias de Mendoza y San Juan.

PROVINCIA DE MENDOZA - Toda la Provincia

Vino de Mesa Blanco 12,6



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

Vino de Mesa Color 12,4

PROVINCIA DE SAN JUAN - Toda la Provincia

Vino de Mesa Blanco 12,6

Vino de Mesa Color 12.4

2º.- Considérese grado alcohólico real al contenido como tal en el vino y determinado mediante el método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

3º.- A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, los vinos de mesa correspondientes a la cosecha 1989 se mantendrán en los Libros Oficiales en columnas separadas de los vinos cosecha 1988 y anteriores, hasta el 30 de setiembre del corriente año, los que se unificarán a partir del 1º de octubre próximo. Los cortes de vinos de las referidas elaboraciones que se efectúen hasta el 30 de setiembre, deberán registrarse en columna habilitada a tal efecto.

4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C.24

ANGEL MICHELUTTI
VICEPRESIDENTE



CARLOS MUÑOZ
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN E. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSE AZOONA
DIRECTOR CONSEJERO

JULIO CESAR MARTINEZ
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO

2099

for. 1159